



RESOLUCION N° 229 DE 2018
(05 DE SEPTIEMBRE)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA ESCOGENCIA Y DESIGNACIÓN A UNOS SERVIDORES PUBLICOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA,

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas mediante acuerdo 072 del 29 de diciembre de 1999, Decreto No. 1757 de 1994, la Ley 23 de 1981, el Decreto No. 780 de 2016, y

CONSIDERANDO

1. La Empresa Social del Estado Barrancabermeja es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, de patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, creada Acuerdo N° 072 del 29 de Diciembre de 1999, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del ESTADO.
2. Que el Decreto 1757 de 1994, en sus artículos 15 y 16 establece cuales son los integrantes y las funciones de los Comités de Ética Hospitalaria, concordante con lo establecido en los artículos 2.10.1.1.14 y 2.10.1.1.15 del Decreto 780 del 06 de Mayo de 2016 por el cual "...se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".
3. Que mediante la Resolución No. 205 de fecha de fecha nueve (09) de Agosto de 2018 "... SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA EN LA E.S.E BARRANCABERMEJA, SE ESTABLECE SU REGLAMENTO INTERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."
4. Que mediante Convocatoria Pública de fecha quince (15) Agosto de 2018, la gerencia de a E.S.E BARRANCABERMEJA, invitó "... al personal de planta y/o de servidores públicos de la entidad, para que elijan a sus representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria; en razón a que el periodo de quienes lo integraron, formaron parte y fueron elegidos con anterioridad ante el mencionado comité, se encuentra cumplido.", por lo que los miembros a elegirse ante el referido comité correspondían a (i) un (1) representante del equipo médico, elegido por y entre el personal de la institución, y a (ii) un (1) representante del personal de enfermería elegido por y entre el personal de la institución.
5. Que conforme a los términos de la convocatoria arriba mencionada, se establecía que (i) la inscripción de la(s) persona(s) que desearan postularse, debía realizarse en "...la Oficina de Recurso Humano ubicadas en la Sede Administrativa de la entidad, a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día 21 y hasta las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día 25 de Agosto de 2018, y de conformidad con el horario establecido para la atención al público en la respectiva sede.", ante lo cual se (ii) adelantaría la respectiva jornada de elección de los respectivos representantes, la que se realizaría "... en las instalaciones de la Sede Administrativa de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja, ubicadas en la Carrera 12 No. 49 A - 38 Barrio Colombia de ésta municipalidad; el próximo día veintiocho (28) de Agosto de 2018 den el horario de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a dos de la tarde (2:00 p.m.); una vez finalizado la jornada se adelantará el respectivo escrutinio y se procederá a levantar el acta respectiva donde habrá de constar el escrutinio adelantado y la elección realizada."; de lo cual se tendría los respectivos integrantes para un periodo de "... tres (3) años y podrán ser reelegido máximo por dos (2) periodos consecutivos."
6. Que conforme a la certificación expedida en fecha 30 de Agosto de 2018 por el Profesional Especializado de Recurso Humano de la E.S.E BARRANCABERMEJA, se tiene que durante las fechas establecidas en la convocatoria para adelantar el proceso de inscripción de los aspirantes a integrar Comité de Ética Hospitalaria; no se realizó postulación alguna por parte de personal de la planta global de la entidad, en cumplimiento de los requisitos exigidos y establecidos para ello.
7. Que en consecuencia de lo anterior, y atendiéndose a lo establecido en el "Parágrafo Tercero" del "Artículo 3°" del Reglamento Interno del Comité de Ética Hospitalaria, contenido en el "ARTÍCULO TERCERO" de la Resolución No. 205 de fecha de fecha nueve (09) de Agosto de 2018; se deberá por parte de la Gerencia de la E.S.E BARRANCABERMEJA, a realizar la escogencia mediante acto administrativo de los respectivos integrantes o miembros ante el respectivo comité.

Por lo tanto y en mérito de lo expuesto, se



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA

SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION

NIT No. 829.001.846-6

CODIGO PRESTADOR 68-081-00707

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Del (De la) representante del equipo médico: Escójase y desígnese como representante del equipo médico ante el Comité de Ética Hospitalaria de la E.S.E BARRANCABERMEJA, a la Doctora SANDRA LILIANA VERA BLANDON, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.259.096 de Pamplona (Norte de Santander), quien se desempeña como Profesional Especializado Área de la Salud Servicios Ambulatorios, Urgencias y Emergencia de la entidad, Código 242, Grado 14 que integra la planta global de personal de la E.S.E BARRANCABERMEJA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Del (De la) representante del personal de enfermería: Escójase y desígnese como representante del personal de enfermería ante el Comité de Ética Hospitalaria de la E.S.E BARRANCABERMEJA, a la Jefe de Enfermería YMA JOHANNA ROJAS LOZADA, identificada con la cédula de ciudadanía número 3.511.508 de Bucaramanga (Santander), quien se desempeña como Profesional Especializado Área de la Salud Promoción y Prevención, Código 242, Grado 14 que integra la planta global de personal de la E.S.E BARRANCABERMEJA.

ARTÍCULO TERCERO.- Periodo: Los representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria de la E.S.E BARRANCABERMEJA que por el presente acto administrativo han sido escogidos y designados como representantes del equipo médico y del personal de enfermería de la entidad respectivamente, tendrán un periodo fijo de tres (3) años contados desde la respectiva posesión, y podrán ser reelegidos máximo hasta por dos (2) periodos consecutivos.

ARTÍCULO CUARTO.- Integración de documentos: Forma parte integral de la presente resolución, la certificación fecha 30 de Agosto de 2018, expedida por el Profesional Especializado de Recurso Humano de la E.S.E BARRANCABERMEJA.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificación: Comuníquese y notifíquese personalmente a cada uno de los servidores públicos mencionados en el presente acto administrativo, haciéndoseles entrega de una copia. Si aceptan la designación, désele la correspondiente posesión. Envíese copia a la Secretaría de Salud Municipal y socialícese con la Asociación de Usuarios de la institución.

ARTÍCULO SEXTO.- Otras disposiciones: Desígnese y téngase para todos y con todos los efectos respectivos como delegado de la Gerencia, ante la imposibilidad de participación por éste último en la sesiones a realizarse por el Comité de Ética Hospitalaria de la E.S.E BARRANCABERMEJA, al Doctor FREDY HERNANDO TUTA TUTA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.267.245 expedida en Bucaramanga (Santander), quien se desempeña como Médico de la entidad, Código 21., Grado 12 que integra la planta global de personal de la E.S.E BARRANCABERMEJA. Comuníquese de lo aquí determinado al profesional aquí referido, a efectos de su cumplimiento respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, SOCIALÍCESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Barrancabermeja (Santander), a los cinco (05) días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho (2018).


v7 **ERNESTO VERA RUEDA**
Gerente E.S.E BARRANCABERMEJA

Elaboró: Abg. Óscar Yesid Rodríguez Pedraza – Abogado Especialista Externo Gerencia ESEB.

Vo.Bo. Jaime Cortes Jiménez – Subdirector Científico ESEB.